

act. aut.  
extracto  
6510



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DEL RECURSO JUREL SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2019.

DTO. EXENTO Nº 541

SANTIAGO, 27 DIC. 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 354 de 1993, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 270 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 807 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel mediante Acta de Reunión Nº 04/2018 e Informe Técnico CCT-J Nº 01/2018; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 304/2018 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 304/2018; el Memorandum (G.S.) Nº 361 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 21 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 3161 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

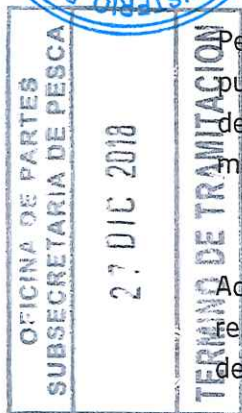
1.- Que las unidades de pesquería del recurso de Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Técnico de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Informe Técnico CCT-J Nº 01/2018, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorandum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de la cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos, cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y cuota de reserva artesanal de línea de mano para ser extraída a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.



6.- Que respecto de la cuota de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2019 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2019 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

8.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

9.- Que en los casos en que se fije una cuota global anual de captura para un mismo stock o unidad poblacional, la autoridad procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquerías que integren dicho stock o unidad poblacional.

10.- Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase para el año 2019, una cuota anual de captura de **381.572 toneladas** para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca:

JUREL AyP- LAGOS 2019		Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>381.572</b>
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.815
Cuota consumo humano		3.815
Cuota artesanal línea de mano		153
Cuota objetivo		<b>373.589</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>34.557</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>339.032</b>
<b>a) Cuota Unidad de Pesquería AyP-ANTOF</b>		<b>53.236</b>
Cuota objetivo Unidades de Pesquería AyP-ANTOF		53.236
	Enero-Septiembre	52.171
	Octubre-Diciembre	1.065
<b>b) Cuota Unidades de Pesquería ATCMA - LAGOS</b>		<b>285.796</b>
Cuota objetivo Unidad de Pesquería ATCMA-COQ		11.235
	Enero-Septiembre	10.673
	Octubre-Diciembre	562
Cuota objetivo Unidad de Pesquería VALPO-ARAUC		<b>241.000</b>
	Enero-Septiembre	236.180
	Octubre-Diciembre	4.820
Cuota objetivo Unidad de Pesquería RIOS-LAGOS		<b>33.561</b>
	Enero-Septiembre	32.890
	Octubre-Diciembre	671

**ARTÍCULO 2º.-** La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO 3º.-** Los titulares de licencias transables de pesca de jurel en más de una unidad de pesquería que efectúen lances fuera de la Zona Económica Exclusiva, deberán indicar la unidad de pesquería del citado recurso a la que imputarán dichas capturas al momento de informarlas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En el caso de los titulares de licencias transables de pesca de jurel en sólo una unidad de pesquería que efectúen lances fuera de la Zona Económica Exclusiva, la totalidad de las capturas se imputarán a la cuota correspondiente a dicha unidad de pesquería

En caso que en una misma marea se realicen lances tanto al interior como fuera de la Zona Económica Exclusiva, los armadores deberán indicar además, por separado, el tonelaje capturado dentro y fuera de dicha zona al momento de informar las capturas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO 4º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



*[Handwritten signature]*  
RRE/CGS/MAG

Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Usted,

**EDUARDO RIQUELME PORTALES**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DEL RECURSO JUREL  
 SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2019.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **541** **27 DIC. 2018**  
 de este Ministerio, fijase para el año 2019, una cuota anual de captura de **381.572 toneladas** para las unidades de pesquería del recurso Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca:

JUREL AyP- LAGOS 2019		Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>381.572</b>
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.815
Cuota consumo humano		3.815
Cuota artesanal línea de mano		153
Cuota objetivo		<b>373.589</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>34.557</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>339.032</b>
<b>a) Cuota Unidad de Pesquería AyP-ANTOF</b>		<b>53.236</b>
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería AyP-ANTOF	53.236
	Enero-Septiembre	52.171
	Octubre-Diciembre	1.065
<b>b) Cuota Unidades de Pesquería ATCMA - LAGOS</b>		<b>285.796</b>
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería ATCMA-COQ	<b>11.235</b>
	Enero-Septiembre	10.673
	Octubre-Diciembre	562
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería VALPO-ARAUC	<b>241.000</b>
	Enero-Septiembre	236.180
	Octubre-Diciembre	4.820
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería RIOS-LAGOS	<b>33.561</b>
	Enero-Septiembre	32.890
	Octubre-Diciembre	671

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO